



RESOLUCIÓN 1439

(10 de junio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago de intereses originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3769 del 24 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, establece que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.”

expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos de artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata este decreto.

Que mediante memorando No. 3-2021-003716 del 15 de marzo de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, la respuesta recibida de la Subdirección de Financiamiento Interno respecto a los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,75 años y una tasa cupón de 6,25%*”.

Que el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Ministerio de Defensa Nacional reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN. (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 establece que: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, mediante las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los números 1-2021-11403 del 14 de diciembre de 2021; 1-2022-025846, 1-2022-027068 y 1-

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.*”

2022-032092 del 1, 6 y 28 de abril de 2022, respectivamente, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones originadas en providencias judiciales discriminadas en la Resolución 5616 del 13 de diciembre de 2021 “*Por la cual se discriminan las providencias, montos y beneficiarios finales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020.*”, revocada parcialmente por la Resolución 1572 del 1 de abril de 2022 “*Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 5616 de 2021*”, adicionada y corregida por la Resolución 1597 del 4 de abril de 2022.

Que la Resolución 5616 del 13 de diciembre de 2021, referenciada en el considerando anterior, consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias equivalentes al valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.777.562.578,03) moneda legal colombiana.

En virtud del artículo 12 del Decreto 642 de 2020, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 573 del 4 de marzo de 2022 “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 5616 del 13 de diciembre de 2021*”, modificada por la Resolución 1170 del 17 de mayo de 2022 “*Por la cual se modifica el artículo primeo de la Resolución 573 de 2022*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, mediante las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-040248 del 25 de mayo de 2022 y 1-2022-044183 del 7 de junio de 2022, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional allegó solicitud de adición en los términos de la Resolución 3769 del 24 de mayo de 2022 “*Por la cual se adiciona la Resolución 5616 revocada parcialmente por la Resolución 1572 del 01 de abril de 2022, adicionada y corregida por la Resolución 1597 del 04 de abril de 2022*” por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$148.801.691,91), correspondiente a la diferencia en intereses de las obligaciones dinerarias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas en la Resolución 5616 del 13 de diciembre de 2021 revocada parcialmente por la Resolución 1572 del 1 de abril de 2022, adicionada y corregida por la Resolución 1597 del 4 de abril de 2022.

Que en la Resolución 3769 del 24 de mayo de 2022, referenciada en el considerando anterior, consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$148.801.691,91)**, tal como se detalla a continuación:

Providencia No. Proceso	Fecha de Ejecutoria D/M/A	Valor a Solicitar por Intereses	Beneficiario (s) Final (es) y apoderado (si lo hay)		Fecha Acuerdo de Pago	Turno de Pago Asignado
			Beneficiario	Apoderado		
'11001333172120120009200'	27/02/2015	234.566,46	ANA MILENA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200'	27/02/2015	234.566,46	ANA VICTORIA ACOSTA DE AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200'	27/02/2015	234.566,45	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200'	27/02/2015	234.566,45	CELESTINO ARDILA ROA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.”

'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	ELIANA MARCELA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	EMILSE ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	29.579.412,07	GEORGINA AYALA ACOSTA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	JUAN CARLOS ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	MARTHA PATRICIA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	ORLANDO ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	WILLSON ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'76111333300120150012000	6/05/2015	31.925.076,60	CERRADA RENTAMAS EL FONDO DE INVERSION	RUBEN DARIO HERNANDEZ SALDARRIAGA	N/A	4937-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	5.320.846,10	ANA TULIA ROSAS FERNANDEZ	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	CARLOS ANDRES PLAZAS PLAZAS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	5.320.846,10	CARLOS ENRIQUE PLAZA LLANOS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	14.894.266,08	JESSICA ALEJANDRA PLAZAS BEJARANO	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	JOHANNA KARINA PLAZAS PLAZAS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	LUIS EDUARDO PLAZA LAVERDE	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'54001333300320150004100	19/11/2015	1.257.591,87	EDGAR ALFONSO GARZON DAVILA	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4943-2015
'11001333501620150025900	12/11/2015	141.300,86	ALEXANDER FERNANDO GONZÁLEZ MURCIA	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4944-2015
'05001333300120140040000	29/11/2015	1.450.158,64	WILLIAM CASILIMAS VILLAMIL	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4947-2015
'70001333170320070015500	30/04/2015	7.373.889,30	MARCOS JOSE DIAZ PEÑA	RAFAELA DEL SOCORRO ARIAS CORDOBA	N/A	4954-2015
'05001333302420130016001	20/01/2015	277.688,42	RAÚL ANTONIO VARGAS BLANDÓN	LUIS FERNANDO RAMIREZ ISAZA	N/A	4957-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	MARIA AMPARO QUIZA DE CHAVARRO	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	OCTAVIO CHAVARRA CHILA	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	NEPSA S.A.S.	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	INTERALIANZA S.A.S	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	BERENICE MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	GLORIA ELENA MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	LEONARDO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	LUIS EDUARDO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	MARIA DEL SOCORRO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	4.648.943,72	EMMA LUCELLY SERNA OREGO	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	4.648.943,73	JEISON DAVID CARDENAS URIBE	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,84	ARTURO EDGAR CARDENAS	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,84	DAVID MEDINA HERNANDEZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	2.453.442,50	ACACIA MARIA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	BRENDA MARIA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	DANILO ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	731.233,39	EBREN DE JESUS ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	1.064.169,22	JOSE JAIME ROBLES MARTINEZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	JUANA FERNANDA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.”

'20001333300120130023301 '	18/05/2015	1.064.169,22	MARIA DEL ROSARIO FLOREZ MARTINEZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301 '	18/05/2015	532.084,60	XIOMARA ROSA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'50001233100019990037201 '	14/05/2015	798.126,92	ORGANIZACIÓN OLID LARRANTE ABOGADOS S.A.S	OLID LARRARTE RODRÍGUEZ	N/A	4967-2015
'15001333300820140005600 '	9/02/2015	3.948.426,47	ELIX JUAN ALBERTO NIÑO LÓPEZ	DORIS STELLA GUERRERO MALAGÓN	N/A	4968-2015
'19001333100320050036401 '	25/11/2013	323.290,68	ADOLFO ARIZALDO SARRIA MARTINEZ	JAIRO JENSY MARTINEZ RUIZ	N/A	4969-2015
'19001333100320050036401 '	25/11/2013	323.290,68	JESUS HERNEY SARRIA ROJAS	JAIRO JENSY MARTINEZ RUIZ	N/A	4969-2015
TOTAL		148.801.691,91				

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$148.801.691,91)**, moneda legal colombiana, correspondiente a las obligaciones de pago de intereses originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas en la Resolución 3769 del 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla a continuación:

Providencia No. Proceso	Fecha de Ejecutoria D/M/A	Valor a Solicitar por Intereses	Beneficiario (s) Final (es) y apoderado (si lo hay)		Fecha Acuerdo de Pago	Turno de Pago Asignado
			Beneficiario	Apoderado		
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	ANA MILENA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	ANA VICTORIA ACOSTA DE AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,45	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,45	CELESTINO ARDILA ROA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	ELIANA MARCELA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	EMILSE ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	29.579.412,07	GEORGINA AYALA ACOSTA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	JUAN CARLOS ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200 '	27/02/2015	234.566,46	MARTHA PATRICIA ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.”

'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	ORLANDO ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'11001333172120120009200	27/02/2015	234.566,46	WILLSON ARDILA AYALA	LAURA CAMILA DURAN ROBAYO	N/A	4934-2015
'76111333300120150012000	6/05/2015	31.925.076,60	CERRADA RENTAMAS EL FONDO DE INVERSION	RUBEN DARIO HERNANDEZ SALDARRIAGA	N/A	4937-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	5.320.846,10	ANA TULIA ROSAS FERNANDEZ	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	CARLOS ANDRES PLAZAS PLAZAS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	5.320.846,10	CARLOS ENRIQUE PLAZA LLANOS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	14.894.266,08	JESSICA ALEJANDRA PLAZAS BEJARANO	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	JOHANNA KARINA PLAZAS PLAZAS	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'18001233100220070009201	16/02/2015	2.660.423,06	LUIS EDUARDO PLAZA LAVERDE	JAMES HURTADO LÓPEZ	N/A	4938-2015
'54001333300320150004100	19/11/2015	1.257.591,87	EDGAR ALFONSO GARZON DAVILA	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4943-2015
'11001333501620150025900	12/11/2015	141.300,86	ALEXANDER FERNANDO GONZÁLEZ MURCIA	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4944-2015
'05001333300120140040000	29/11/2015	1.450.158,64	WILLIAM CASILIMAS VILLAMIL	CONRADO LOZANO BALLESTEROS	N/A	4947-2015
'70001333170320070015500	30/04/2015	7.373.889,30	MARCOS JOSE DIAZ PEÑA	RAFAELA DEL SOCORRO ARIAS CORDOBA	N/A	4954-2015
'05001333302420130016001	20/01/2015	277.688,42	RAÚL ANTONIO VARGAS BLANDÓN	LUIS FERNANDO RAMIREZ ISAZA	N/A	4957-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	MARIA AMPARO QUIZA DE CHAVARRO	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	OCTAVIO CHAVARRA CHILA	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	NEPSA S.A.S.	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'41001333100420110004801	25/03/2015	1.703.952,55	INTERALIANZA S.A.S	JAIRO EULICES PORRAS LEÓN	N/A	4964-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	BERENICE MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	GLORIA ELENA MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	LEONARDO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	LUIS EDUARDO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,86	MARIA DEL SOCORRO MAZO ALVAREZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	4.648.943,72	EMMA LUCELLY SERNA OREGO	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	4.648.943,73	JEISON DAVID CARDENAS URIBE	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,84	ARTURO EDGAR CARDENAS	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'05001333102120090015800	6/03/2015	1.712.213,84	DAVID MEDINA HERNANDEZ	JOHN ARTURO CARDENAS MESA	N/A	4965-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	2.453.442,50	ACACIA MARIA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	BRENDA MARIA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	DANILO ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	731.233,39	EBREN DE JESUS ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	1.064.169,22	JOSE JAIME ROBLES MARTINEZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	JUANA FERNANDA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	1.064.169,22	MARIA DEL ROSARIO FLOREZ MARTINEZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'20001333300120130023301	18/05/2015	532.084,60	XIOMARA ROSA ROBLES FLOREZ	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO	N/A	4966-2015
'50001233100019990037201	14/05/2015	798.126,92	ORGANIZACIÓN OLID LARRANTE ABOGADOS S.A.S	OLID LARRARTE RODRÍGUEZ	N/A	4967-2015
'15001333300820140005600	9/02/2015	3.948.426,47	ELIX JUAN ALBERTO NIÑO LÓPEZ	DORIS STELLA GUERRERO MALAGÓN	N/A	4968-2015
'19001333100320050036401	25/11/2013	323.290,68	ADOLFO ARIZALDO SARRIA MARTINEZ	JAIRO JENSY MARTINEZ RUIZ	N/A	4969-2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución 3469 del 24 de mayo de 2022.”

'19001333100320050036401	25/11/2013	323.290,68	JESUS HERNEY SARRIA ROJAS	JAIRO JENSY MARTINEZ RUIZ	N/A	4969-2015
TOTAL		148.801.691,91				

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para el Ministerio de Defensa Nacional será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Ministerio de Defensa Nacional y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Ministerio de Defensa Nacional deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final lo antes posible y, en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 de junio de 2022**

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

CESAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ

REVISÓ:

ELABORÓ:

DEPENDENCIA:

Jorge Alberto Calderon / Lina Maria Londoño González

Adriana Hernández

Lina Paola Alfonso / Diego Figueroa Falla

Subdirección de Operaciones